



**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2017-00621-00
(FP)**

Al despacho de la señora Juez informando que el apoderado de la parte demandante solicita emplazamiento de los demandados FREDDY MECON REATIGA y MARINA REATIGA REATIGA. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, 05 de septiembre de 2022.

**ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO**

Bucaramanga, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la manifestación presentada por la parte actora y revisado en su totalidad el expediente de la referencia se niega la solicitud de emplazamiento de los demandados FREDDY MECON REATIGA y MARINA REATIGA REATIGA, teniendo en cuenta que en escrito que antecede la parte actora comunica la imposibilidad de notificar a los demandados en la dirección carrera 21 B No. 1-32 Transición 4 Bucaramanga - Santander; sin embargo, dentro de la respuesta allegada por parte de EPS SURAMERICANA SAS al requerimiento realizado en providencia del 05 de julio de 2022, se observa direcciones electrónicas aportadas de cada demandado con el fin de agotar su notificación en debida forma.

Por lo anterior, el despacho se abstendrá de ordenar el emplazamiento de FREDDY MECON REATIGA y MARINA REATIGA REATIGA, hasta tanto la parte demandante allegue constancia de envió de notificación personal con sus respectivos anexos y cotejo a los correos electrónicos aportados por EPS SURAMERICANA S.A.S para efectos de notificación.

NOTIFÍQUESE,



**ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ**

El presente auto se notifica en estado electrónico No. 124 del 06 de septiembre de 2022